

Quillota, 01 de Agosto de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 8350 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1315/2019 de 17 de julio de 2019 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 01 de agosto de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado: **"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS PARA LA RED DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Innovit Spa;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°7141 de 27 de junio de 2019 que adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Mercado Público adquisición ID N°2832-28-LE19, **"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS PARA LA RED DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, con presupuesto de \$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos) impuesto incluido desde la firma del respectivo contrato, al Proponente identificado como: INNOVIT SPA, RUT N°76.601.084-9;
4. Contrato denominado: **"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS PARA LA RED DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Innovit Spa, de 27 de junio de 2019;
5. Certificado de Fianza Ley N°20.179 por \$2.100.000.-;
6. Decreto Alcaldicio N°5940 de 05 de junio de 2019 que regularizó Contrato de Arrendamiento de habitaciones para dependencias de campos clínicos correspondiente al inmueble ubicado en calle Hermano Quirino Gómez N° 1.912, "Villa Hermano Bonifacio Martínez, Quillota", de propiedad de Antonia Guajardo Miranda, por el uso de dos habitaciones con cupo adicional, para hospedaje de alumnos por Campo Clínico;
7. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS PARA LA RED DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

INNOVIT SPA

En Quillota, a 27 de junio del año 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, comuna de Quillota, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra parte, la empresa **INNOVIT SPA**, Rol Único Tributario N° 76.601.084-9, representada legalmente por don **FELIPE GONZALO ELGUETA SUAREZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], se ha convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. Mediante oficio N° 1.142, de fecha 24 de junio de 2019, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-28-LE19, denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS PARA LA RED DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**. El acuerdo N° 241, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2019, acta N° 22/2019. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 7.141, de fecha 27 de junio del año 2019, se adjudica al oferente **INNOVIT SPA**, la ejecución del servicio señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **INNOVIT SPA**, la prestación de servicios denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO GESTIÓN DE HORAS PARA LA RED DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos exigidos por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, prestaciones solicitadas que allí se señalan de manera expresa.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada, a través de la Inspección Técnica, que en este caso corresponde a doña Viviana Arancibia Cantillana, Técnico Superior en Administración de Empresas, Jefa de la Unidad de Admisión Comunal, Departamento de Salud de Quillota, o quien la subrogue, dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Lo anterior, en su calidad de Unidad Técnica encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio, elaborado por la Unidad Técnica, su comunicación a la contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin

observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 8 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el proveedor adjudicado en las oficinas del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación: a) Orden de compra respectiva; b) Recepción conforme emitida por Unidad Técnica. La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La Factura o Boleta será visada por el jefe de dicha unidad para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el departamento de Finanzas por un representante legal o por el propio adjudicatario. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de \$ 42.000.000 (cuarenta y dos millones de pesos) con IVA incluido.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de adjudicación y se extenderá por un periodo de doce meses corridos. Atendida la posibilidad de que, por circunstancias extraordinarias o no previstas, varíen las actuales necesidades, durante el período de vigencia del Servicio adjudicado, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos. En tales circunstancias, el Departamento de Salud y el proveedor suscribirán un anexo de contrato, siguiendo las mismas reglas ya establecidas.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el contratista declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el contratista deberá entregar un documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: Vale Vista, Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía pagadera a la vista al solo requerimiento del Departamento de Salud, extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. Dicha garantía deberá tener una vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato, por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria. Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, hasta antes de la fecha de recepción de cierre de las ofertas. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada

unilateralmente por la vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales establecidas en el artículo 27 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de clausula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones judiciales que pudieran corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente decreto alcaldicio. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía será restituida contra solicitud de devolución por escrito del contratista, una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia del encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de este se fija un plazo de 10 hábiles para realizar la entrega del respectivo documento.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar multas, las cuales serán descontadas de la factura del mes correspondiente, lo anterior por las causales expresamente establecidas en el artículo 28 de las bases administrativas generales. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, siendo causal de la respectiva multa, la cual, se aplicará mediante una anotación en el respectivo informe, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico designado, y una copia de este documento se hará llegar al proveedor. Si las multas superan el 30% del pago mensual por los servicios prestados, se procederá a dar término al contrato.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si de común acuerdo entre las partes deciden poner término anticipado al contrato.
- b) Si el contratista supera el límite del 30% por multa por incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 de las bases de licitación.
- c) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Si el proveedor es una sociedad limitada, y esta o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una sociedad anónima, cuando algún miembro del directorio o algún gerente caiga en esa situación.
- e) Si el contratista cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
- f) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiere presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- g) Si el contratista no cumple con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores (ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con a lo menos 15 días corridos de antelación a que se produzca el término del contrato.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
M. DE QUILLOTA



FELIPE ELGUETA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INNOVIT SPA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica.

Patricio Genesio
Andrés Torres
Firmado digitalmente
por Patricio Genesio
Andrés Torres

SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Salud 2. Sra. Carola Espinoza R. (Profesional – Depto. Salud) 3. Finanzas – Depto. Salud
4. Control Interno 5. Jurídico 6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-